



Ref.:EXP\_RECT-UER:0000482/2020

**RESOLUCIÓN N° 346/20**

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 23 de setiembre de 2020

VISTO la nota presentada por el Departamento de Protocolo y Ceremonial de Rectorado, y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del COVID-19 como pandemia.

Que, asimismo, el Ministerio de Educación en fecha 15 de igual mes dictó la Resolución N° 2020-108-APN-ME, por la que estableció *“En acuerdo con el Consejo Federal de Educación y en coordinación con los organismos competentes de todas las jurisdicciones, conforme con las recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias, y manteniendo abiertos los establecimientos educativos, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior”*.

Que, además, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020, mediante el cual dispuso para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) por la cual, durante su vigencia, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales, así como abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, salvo desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

Que el Artículo 1° del Decreto mencionado estableció que dicha medida de aislamiento se extendería hasta el 31 de marzo del corriente inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que dicho plazo fue prorrogado por el Decreto 325/2020 de fecha 31 de marzo, Decreto 355/2020 con fecha 11 de abril, Decreto 408 de fecha 26 de abril y con fecha 11 de mayo, por Decreto 459/2020 que extendieron, de manera sucesiva, la vigencia del ASPO.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por las autoridades nacionales, esta universidad ha dictado las resoluciones rectorales N°s. 139/20, 147/20, 148/20 y 167/20.

Que en virtud de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio vigentes, resulta materialmente imposible la realización de actos de colación de grados presenciales en los



//

**RESOLUCIÓN N° 346/20**

//

que se practique la entrega de diplomas.

Que la Universidad Nacional de Entre Ríos utiliza durante este período de aislamiento plataformas virtuales para el desarrollo de las actividades institucionales y académicas, garantizando el normal desenvolvimiento de las mismas.

Que resulta oportuno ofrecer lineamientos básicos para el procedimiento protocolar de estos actos, de manera tal de promover la construcción de una identidad común entre todas las unidades académicas, en el marco de lo dispuesto por el Manual de Ceremonial y Protocolo de las Universidades Nacionales adoptado por esta Universidad.

Que la propuesta constituye una medida excepcional en atención al contexto vigente.

Que, además, es preciso para la emisión de la presente y sus consecuentes notificaciones, habilitar días y horas inhábiles.

Que sobre estas actuaciones la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen 4898/20, haciendo lo propio la Comisión de Interpretación y Reglamentos.

Que mediante Resolución 194/20, se habilitó la realización de Sesiones de Acuerdo del Consejo Superior y se facultó al suscripto a emitir las resoluciones adoptadas en las mismas.

Que en la Sesión de Acuerdo, realizada el dieciocho de septiembre de dos mil veinte, los consejeros presentes acordaron por unanimidad la aprobación de la presente.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS  
EN SESIÓN DE ACUERDO CON EL CONSEJO SUPERIOR**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Habilitar días y horas inhábiles para la emisión de la presente resolución y sus notificaciones consecuentes.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar, con carácter de excepción y mientras dure la vigencia de las medidas restrictivas de circulación y reunión masiva de personas, la realización de actos de colación de grado de las/os egresadas/os de las carreras de pregrado, grado y posgrado de la Universidad Nacional de Entre Ríos, a través de las plataformas virtuales que utiliza esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Anexo Único “Pasos a considerar para elaborar una ceremonia virtual de colación de grado/posgrado/pregrado”, que se integra a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Conformar una Comisión ad hoc con representantes de las Facultades y del Departamento de Protocolo y Ceremonial de Rectorado a fin de abordar los detalles técnicos para

//



**RESOLUCIÓN N° 346/20**

//

implementar en todas las unidades académicas lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese al Consejo Superior para su consideración y oportuna ratificación en su próxima reunión, publíquese en el apartado Boletín del Digesto Electrónico de la Universidad y, cumplido, archívese.

mls.

sdb.

*Cr. Andrés E. Sabella*

*Rector*



**RESOLUCIÓN N° 346/20**

**ANEXO ÚNICO**

Pasos a considerar para elaborar una ceremonia virtual de colación de pregrado/ grado/posgrado en la Universidad Nacional de Entre Ríos.

- Presentación formal de la ceremonia a cargo de Locutor/a (se anuncia a las autoridades que participan de la ceremonia y a las y los graduadas/os)
- Transmisión del Himno Nacional (video)
- Discurso de graduado/a
- Palabras de Decano/a
- Se procederá a la toma de juramentos, promesas y/o compromisos a los/as egresados/as, a cargo de la autoridad que preside la ceremonia.

En virtud del formato del acto, se propone una sola fórmula, a saber:

*“¿Juran o prometen por aquello que consideren más sagrado que sus prácticas profesionales y académicas estarán al servicio de la justicia, la igualdad social y los valores democráticos de nuestra comunidad, promoviendo la paz social, la dignidad humana y el respeto a la Constitución Nacional?”.*

Egresados/as responden: “Sí, juro”.

- Palabras de Rector/a o Vicerrector/a.
- El/la Locutor/a da por finalizada la ceremonia.

\*\*\*\*\*